



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



FOLIO N° 048

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL  
N° 120-2019. GR. CAJ/CHO.  
Chota 18 de junio del 2019**

**VISTO:**

La DIRECTIVA N° 04-2014- GR-CAJ-GRPPAT/SGDI; Oficio N° 301-2019- GR-CAJ-GSRCH – OSRA y su proveído;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019 - JUS.

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública sólo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma especial específica. Es decir que las instituciones que integran la Administración Pública, sólo pueden hacer lo que la ley expresamente lo permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la ley no prohíbe.

Que la Dependencia del Gobierno Regional de Cajamarca a través de la DIRECTIVA N° 04-2014- GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, norma el PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE RENDICION DE VIATICOS POR COMISION DE SERVICIOS EN EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA y la misma que tiene por objetivo normar el otorgamiento de viáticos y establecer el procedimiento en la tramitación de la asignación de recursos que otorgan para la comisión de servicios con los respectivos documentos sustentatorios del gasto.

Que así mismo a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 477- 2016- GR-CAJ/GR, de fecha 28 de mayo del 2016, en la parte resolutive artículo Primero señala: **APROBAR**, la Directiva "Lineamientos para las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT en el Gobierno Regional de Cajamarca", que forma parte integrante de la presente resolución...



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**



Que mediante la DIRECTIVA N° 08-2016-GR.CAJ-DRA/DA, aprobada mediante resolución Ejecutiva Regional antes señalada, norma los LINEAMIENTOS PARA LAS CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UIT EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, cuya finalidad es Contribuir en el uso eficiente y eficaz de los fondos públicos asignados al pliego Gobierno Regional de Cajamarca, para la contratación de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, mediante procedimientos simplificados y transparentes, en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad

Que a través del Oficio N° 301-2019- GR-CAJ-GSRCH - OSRA, de fecha 31 de mayo del 2019, el Director Sub Regional de Administración solicita al Gerente Sub Regional de Chota, la AUTORIZACION PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CONTROL PREVIO COMO ORGANO ADSCRITO A LA DIRECCION SUB REGIONAL DE ADMINISTRACION de esta entidad, con la finalidad de optimizar las acciones administrativas enfocados al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del estado, encauzados a minimizar el riesgo en el ejercicio de la función pública

Es necesario que los procedimientos a desarrollar se orienten al cuidado de los fondos públicos; debiendo de ejecutar el mismo en función a la idoneidad, experiencia y formación. Por lo que siendo así su objetivo es necesario la autorización del funcionamiento del control previo como órgano adscrito a la Dirección Sub Regional de Administración.

Que los servicios de control previo son aquellos que efectúa exclusivamente con anterioridad a la ejecución de un acto u operación de una entidad, de acuerdo a lo establecido por la Ley o norma expresa, con el objeto de emitir un resultado según corresponda a la materia del requerimiento que realice la entidad solicitante del servicio. El control es aquella actividad que se encarga de revisar y constatar el cumplimiento de los planes, objetivos, normas y procedimientos. Entonces, en función de la administración pública, el control previo se encargará de la supervisión de las acciones y resultados de la Gestión Pública.

Que mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2007-EF-77.15; Aprueban la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; cuyo objetivo es *Establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los*



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**



FOLIO N° 046

*Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno.*

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; Ley N° 30225 Ley de contrataciones con el Estado D. SN N° 082-2019- EF, y su reglamento aprobado mediante D.S N° 0344-2018-EF; Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por las Leyes N°27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; y en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019- GR. CAJ/GR;

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO**

Control Previo como órgano adscrito a la Dirección Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Chota cuyo objetivo se plasmará en optimizar las acciones administrativas enfocados al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del estado, encauzados a minimizar el riesgo en el ejercicio de la función pública, los que se encuentran adjuntos a la presente resolución a folios (28 ) Veintiocho.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR EL ORGANIGRAMA**

**FUNCIONAL** de la Dirección Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Chota, para el presente año.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR,**

la presente Resolución a LA Sub Gerencia de Operaciones, Sub gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Sub Regional de Administración, Asesoría Jurídica; de acuerdo a Ley para sus fines y conocimientos.

**ARTICULO CUARTO.- PUBLÍQUESE,**

la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vásquez Rubio  
GERENTE SUB REGIONAL